

**3724-DRPP-2021. -DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con diecinueve minutos del veintidos de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en la provincia de PUNTARENAS.**

Mediante resolución n.º 3703-DRPP-2021 de las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN que, en la estructura de la provincia de PUNTARENAS, persistía la inconsistencia sobre el nombramiento del presidente suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, por cuanto, dicha persona presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional.

Posteriormente, verificados los nombramientos realizados por la agrupación política aludida en la Asamblea Nacional celebrada el tres de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la elección de las candidaturas a los cargos de Elección Popular, ese partido designó a Ana Ruth Esquivel Medrano, cédula de identidad n.º 602250894, como candidata al cargo de diputada propietaria en la posición n.º 1 por la provincia de Puntarenas, en consecuencia y, con fundamento en la jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 6380-E3-2010 de las 08:30 horas del trece de octubre de dos mil diez, cuyo criterio fue reiterado en resolución n.º 2124-E1-2017 de las 13:15 horas del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dicha postulación supone la renuncia tácita e inmediata al partido Liberación Nacional, *(la cual fue debidamente tramitada por este Departamento)*, procediendo su acreditación como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria en la estructura de cita, teniéndose por subsanada la inconsistencia advertida en la resolución de referencia.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura de la provincia de PUNTARENAS, por el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104100694	CARLOS ROY CAMPOS AZOFEIFA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108600109	AGNES IRINA ÁLVAREZ ESQUIVEL	SECRETARIO PROPIETARIO
303240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>602250894</b>	<b>ANA RUTH ESQUIVEL MEDRANO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
602590453	ERIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO	SECRETARIO SUPLENTE
603120157	GERARDO MESÉN QUIRÓS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602530092	MARÍA DEL ROCÍO VARGAS FONSECA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>602250894</b>	<b>ANA RUTH ESQUIVEL MEDRANO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
104100694	CARLOS ROY CAMPOS AZOFEIFA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602810324	JOHNNY MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603120157	GERARDO MESÉN QUIRÓS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602170469	RONALD JAVIER GUZMÁN CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601350870	RODRIGO RÍOS FERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108600109	AGNES IRINA ÁLVAREZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240941	DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950689	KEREN MELISSA RODRÍGUEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502570142	ISABEL SÁNCHEZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido **ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN** se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la Asamblea Nacional, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de

las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad Sin Exclusión. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/vcm/rav  
C.: Exp. n.º 066–2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión  
Ref. No.: 20442–2021